

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0287/2023/OPNT
RECURRENTE
VS
DIF MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRASantiago de Querétaro, Qro., a 29 veintinueve de febrero de 2024 dos mil veinticuatro. -----1

Por recibido en fecha 07 siete de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, a través del correo electrónico de la Oficialía de Partes de esta Comisión, el oficio 10/2024, de fecha 06 seis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, a través del cual, la Lic. Angélica María Suárez González, Titular del Órgano Interno de Control del DIF de Jalpan de Serra, remite el informe requerido por esta Comisión, en acuerdo de fecha 02 dos de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA:** De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tiene a la Lic. Angélica María Suárez González, Titular del Órgano Interno de Control del DIF de Jalpan de Serra, remitiendo el informe requerido por esta Comisión, en acuerdo de fecha 02 dos de febrero de 2024 dos mil veinticuatro. En virtud de lo anterior, y toda vez que se ha agotado el procedimiento establecido en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; de conformidad con su artículo 159, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y documentos exhibidos por las partes, con relación a la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, considerando los siguientes: -

ANTECEDENTES

De la resolución.- En fecha 13 trece de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se dictó resolución definitiva, a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente: -----

*"...]**Segundo.** - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta comisión **esta Comisión revoca y ordena** al sujeto obligado, realizar las gestiones internas necesarias, a efectos de que el área competente haga una búsqueda exhaustiva de la información y brinde respuesta de manera puntual y precisa a lo solicitado por el recurrente consistente en: -----*

"Derivado del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, de la entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra; emitido por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, del que se desprende una única observación identificada con el número 1; SOLICITO al Órgano Interno de Control del SMDIF Jalpan de Serra, lo siguiente:

1. *Informe del seguimiento dado por el Órgano Interno de Control del SMDIF Jalpan de Serra, a la observación única señalada del referido informe de fiscalización de la cuenta pública 2020.*
2. *En caso de inicio de investigación y, en su caso, radicación de procedimiento de presunta responsabilidad, informar el estado procesal que guarda a la fecha.*
3. *Informe del seguimiento y estado procesal que guarda el Cuaderno de Investigación Número OICDIF-CINV-001/2021.*
4. *Para atender los puntos anteriores, deberá adjuntar evidencia documental de todas las actuaciones.*

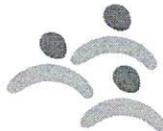


5. Informe suscrito por el Director del Sistema Municipal DIF, mediante el cual informe las acciones generadas para atender y solventar la observación antes mencionada, en relación con el ejercicio fiscal 2022 y 2023." (sic)

Así mismo para el caso de que la información requerida contenga datos personales se elabore una versión pública; o bien, para el caso que la información encuadre en un supuesto de reserva, se anexe el Acta emitida por el Comité de Transparencia que confirme la situación." (sic)

Informe de pretendido cumplimiento.- Por acuerdo de 23 veintitrés de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el informe de pretendido cumplimiento, signado por la Lic. Angélica María Suárez González, Titular del Órgano Interno de Control del DIF de Jalpan de Serra, anexando las siguientes documentales:

1. Documental pública en copia simple, consistente en el acuerdo de recibimiento del expediente OICDIF-CINV-001/2021, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en 02 dos fojas.
2. Documental pública en copia simple, consistente en el oficio con número de folio 062/2021, de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, en 01 una foja.
3. Documental pública en copia simple, consistente en el oficio número 06, de fecha 18 de octubre de 2021, signado por la persona auxiliar de contraloría del SMDIF de Jalpan, Comisionada como autoridad investigadora del órgano interno de control del SMDIF, en 01 una foja.
4. Documental pública en copia simple, consistente en el oficio número 05/2021, de fecha 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, signado por la persona auxiliar de contraloría del SMDIF de Jalpan, Comisionada como autoridad investigadora del órgano interno de control del SMDIF, en 01 una foja.
5. Documental pública en copia simple, consistente en el oficio número 012/2021, de fecha 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, signado por la persona auxiliar de contraloría del SMDIF de Jalpan, Comisionada como autoridad investigadora del órgano interno de control del SMDIF, en 01 una foja.
6. Documental pública en copia simple, consistente en el oficio número 09/2021, de fecha 01 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, signado por la persona auxiliar de contraloría del SMDIF de Jalpan, Comisionada como autoridad investigadora del órgano interno de control del SMDIF, en 01 una foja.
7. Documental pública en copia simple, consistente en el oficio número 008/2021, de fecha 02 dos de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, signado por la persona auxiliar contable, auxiliar administrativo y auxiliar de oficina, en 02 dos fojas.
8. Documental pública en copia simple, consistente en el oficio número 09/2021, de fecha 02 dos de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, dirigido al Director de finanzas públicas Municipales, signado por la persona auxiliar de contraloría del SMDIF de Jalpan, Comisionada como autoridad investigadora del órgano interno de control del SMDIF, en 01 una foja.
9. Documental pública en copia simple, consistente en el oficio número 290/2021, de fecha 03 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, signado por la persona Director General del Sistema Municipal DIF, en 01 una foja.



10. Documental pública en copia simple, consistente en el oficio número 013/2021, de fecha 06 seis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, signado por la persona auxiliar de contraloría del SMDIF de Jalpan, Comisionada como autoridad investigadora del órgano interno de control del SMDIF, en 01 una foja. -----
11. Documental pública en copia simple, consistente en el oficio número DFPM/0290/2021, de fecha 08 ocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, signado por la persona Director de Finanzas Publicas Municipales, en 01 una foja. -----
12. Documental pública en copia simple, consistente en la Comparecencia ante la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en 03 tres fojas. -----
13. Documental pública en copia simple, consistente en el oficio número OICDIF/31/2022, de fecha 07 siete de abril de 2022 dos mil veintidós, signado por la personal Titular del Órgano Interno de Control del SMDIF de Jalpan de Serra, en 01 una foja. -----
14. Documental pública en copia simple, consistente en el Acuerdo de calificación de falta administrativa, de fecha 20 veinte de abril de 2022 dos mil veintidós, del cuaderno de investigación OICDIF-CINC-001/2021, en 05 cinco fojas. -----
15. Documental pública en copia simple, consistente en el Informe de conclusión, de fecha 14 catorce de junio de 2022 dos mil veintidós, del cuaderno de investigación OICDIF-CINC-001/2021, en 08 ocho fojas. -----
16. Documental pública en copia simple, consistente en la resolución, de fecha 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, del cuaderno de investigación OICDIF-CINC-001/2021 en 12 doce fojas. -----
17. Documental pública en copia simple, consistente en el acta del Comité de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jalpan de Serra, de fecha 28 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidós, signado por la Lic. Mariel Alejandra Jasso Acuña, Presidente, Lic. Gloria Sáenz González, Secretaria, C.P. Carlos Alberto Torres Aguado, Vocal, en 03 tres fojas. -----
18. Documental publica en copia simple, consistente en el oficio número 735/2023, de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, signado por el C.P. Jorge Sánchez Hernández, Director General del Sistema Municipal DIF en Jalpan de Serra, Querétaro, en 02 dos fojas. -----
19. Documental publica en copia simple, consistente en el oficio número OIC 039/2023, de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, signado por la Lic. Angelica María Suárez González, Titular del Órgano Interno de Control del SMDIF de Jalpan de Serra, en 02 dos fojas. -----

En ese mismo acuerdo, se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de que realizara las manifestaciones en torno al contenido del informe.-----

Manifestaciones sobre el informe de pretendido cumplimiento.- En razón a lo anterior, por acuerdo de 02 dos de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvieron por recibidas y asentadas las manifestaciones sobre el contenido del informe de pretendido cumplimiento. Consecuentemente, en atención al artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se requirió al sujeto obligado a efecto de que rindiera el informe correspondiente. -----



Informe sobre las manifestaciones del recurrente. – El 07 siete de febrero del 2024 presente año, a través del correo de oficialía de partes, se tuvo al sujeto obligado remitiendo el informe sobre las manifestaciones del recurrente, anexando las siguientes documentales:

1. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio 10/2024, de fecha 06 seis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por la Lic. Angelica María Suarez González, Titular del Órgano Interno de Control, en 02 dos fojas útiles. -----
2. Documental pública, en copia simple, consistente en el Acuerdo de Recibimiento, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2021, sin firma legible, en 02 dos fojas útiles. -----
3. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio OIC 039/2023, de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, signado por la Lic. Angélica María Suarez González, Titular del Órgano Interno de Control del SMIDIF de Jalpan de Serra, Querétaro, en 02 dos fojas útiles. -----
4. Documental pública, en copia simple del oficio con número de folio 062/2021, de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2021, sin firma legible, en 01 una foja útil. -----
5. Documental pública, en copia simple del oficio con número 06, de fecha 18 dieciocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, signado por la Lic. Ma. Del Rosario Cabrera Montoya, Aux. de Contraloría del SMIDIF de Jalpan, Comisionada como autoridad investigadora del órgano interno de control del SMIDIF, en 01 una foja útil. -----
6. Documental pública, en copia simple, del oficio DFPM/0290/2021, de fecha 08 ocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, signado por el C.P. Miguel Ángel Mancilla sierra, director de Finanzas Públicas Municipales, en 01 una foja útil. -----
7. Documental pública, en copia simple, del oficio 012/2021, de fecha 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, signado por la Lic. Ma. Del Rosario Cabrera Montoya, Auxiliar del Órgano Interno de Control y Comisionada como Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, en 01 una foja útil. -----
8. Documental pública, en copia simple, del oficio 05/2021, de fecha 30 treinta de noviembre de 2021, signado por la Ma. Del Rosario Cabrera Montoya, Auxiliar de Contraloría, Comisionada como Autoridad Investigadora del órgano Interno de Control del SMIDIF, en 01 una foja útil. –
9. Documental pública, en copia simple, del oficio 09/2021, de fecha 01 uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, signado por la Ma. Del Rosario Cabrera Montoya, Comisionada como Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del SMIDIF, en 01 una foja útil. -----
10. Documental pública, en copia simple, del oficio 09/2021, de 02 dos de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, signado por la Ma. Del Rosario Cabrera Montoya, Aux de Controlaría del SMIDIF de Jalpan, Comisionada como autoridad investigadora del órgano interno de control del SMIDIF en 01 una foja útil. -----
11. Documental pública, en copia simple, del oficio 008/2021, de fecha 02 dos de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, signado por el C.P. Carlos Alberto Torres, Aguado Auxiliar Contable; C.P. Claudia Elizabeth Godoy Landaverde, Auxiliar administrativo. Ing. Blanca Olvera Jiménez, Auxiliar de oficina, en 02 dos fojas útiles. -----
12. Documental pública, en copia simple, del oficio 290/2021, de fecha 03 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, signado por el C.P. Jorge Sanchez Hernández, Director General del Sistema Municipal DIF, en 01 una foja útil. -----
13. Documental pública, en copia simple, del oficio 013/2021, de fecha 06 seis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, signado por la Lic. Ma. Del Rosario Cabrera Montoya, Auxiliar del



Órgano Interno de Control y Comisionada como Autoridad Investigadora del órgano Interno de Control del SMIDIF, en 01 una foja útil. -----

14. Documental pública, en copia simple, del oficio sin número de fecha 05 cinco de enero de 2022 dos mil veintidós, signado por el C.P. Jorge Sánchez, Hernández, Director del SMDIF de Jalpan de Serra, Qro, en 01 una foja útil. -----
 15. Documental privada, en copia simple, del escrito denominado "Comparecencia ante la Autoridad Investigadora del órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro", en 03 tres fojas útiles. -----
 16. Documental pública, en copia simple del oficio OICDIF/31/2022, de fecha 07 siete de abril de 2022 dos mil veintidós, signado por la Lic. Angélica María Suárez González, Titular del Órgano Interno e Control del SMDIF de Jalpan de Serra, en 01 una foja útil. -----
 17. Documental pública, en copia simple, del Cuaderno de Investigación OICDIF-CINV-001/2021, bajo el título de "Acuerdo de Calificación de Falta Administrativa sin firma legible, sin firma legible, en 05 cinco fojas útiles. -----
 18. Documental pública, en copia simple, del Cuaderno de Investigación OIC-CIN-001/2021, bajo el título "Informe de Conclusión", sin firma legible, en 08 ocho fojas útiles. -----
 19. Documental pública, en copia simple, del Expediente Administrativo OIC-CINV-001/2021, sin firma legible, en 12 doce fojas útiles. -----
 20. Documental pública, en copia simple, del oficio 735/2023, de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, en 02 dos fojas útiles. -----
 21. Documental pública, en copia simple, del oficio 062/2021, de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, -----

Manifestaciones. -En fecha 21 veintiuno de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvieron por recibidas a través del correo de oficialía de partes, las manifestaciones realizadas por la persona recurrente. -----

Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de acuerdo con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

Del análisis al informe de cumplimiento, así como del informe sobre las manifestaciones remitidas por el recurrente, se desprende que el DIF de Jalpan de Serra, ha entregado la información ordenada en la resolución de 13 trece de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, sobre los siguientes puntos: -----

Por lo que respecta a los puntos **1, 2 y 3** de la solicitud, el sujeto obligado, mediante oficio 039/2023 de 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, signado por la Lic. Angélica María Suárez González, Titular del Órgano Interno de Control del SMDIF de Jalpan de Serra, Querétaro informó lo siguiente: --

“[...]1.- Informe del seguimiento dado por el órgano interno de control del SMDIF Jalpan de serra, a la observación única señalada del referido informe de fiscalización de la cuenta pública 2020



En lo relación a la observación única señalada por el informe de fiscalización de la cuenta pública 2020, se le da por recibido por el Contralor Interno Lic. José Alfredo Vega Medina titular en su momento quien ordena dar inicio un proceso de investigación informando a la autoridad correspondiente y asignándole el número de OICDIF-CINV_001/2021.

2.- En caso de investigación y en su caso radicación de procedimiento presunta responsabilidad informar el estado procesal que guarda a la fecha

Como se menciona se continuo el procedo de investigación ordenado iniciar en contra de probables responsables por en su momento el titular del Órgano Interno de control Lic. José Alfredo Vega Medina por actos u omisiones que se acreditan, la cual el presente órgano interno en su momento presenta las aclaraciones pertinentes a las autoridades debido a lo declarado por el entonces director Jorge Arturo Magallón Barrientos informando y a su vez solicitando al área correspondiente en lo referente a este asunto de los cuales los mencionados titulares de Dirección y Órgano Interno de Control del periodo correspondiente tenía conocimiento y había timando acciones pertinentes sobre el tema.

3.- Informe de seguimiento y estado procesal que guarda el cuaderno de investigación número OICDIF-CINV_001/2021

Sobre el seguimiento de la investigación y sobre el conocimiento de la situación por parte del entonces director, así como las aclaraciones pertinentes a las áreas correspondientes a su vez las medidas pertinentes teniendo como conocimiento tanto Dirección General como órgano interno de control, por lo que se concluye que no se incurre en alguna responsabilidad administrativa.[...]" (sic)

Por lo que respecta al punto 5 de la solicitud de información, el sujeto obligado medio oficio 735/2023 de 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, signado por el C.P. Jorge Sánchez Hernández, Director General del Sistema Municipal DIF en Jalpan de Serra, Querétaro, informó lo siguiente: -----

"[...]5.- Informe suscrito por el director del sistema municipal DIF, mediante el cual informe las acciones generadas para atender y solventar la observación antes mencionada, en relación con el ejercicio fiscal 2022 y 2023

En lo referente a las acciones tomadas por la dirección administrativa 2021-2024 se conforma de manera que mediante políticas que busque la toma de decisiones asertivas para la eficiencia del ejercicio de los recursos, principalmente observando la identificación de las causas y los efectos que provocan las situaciones, para con ello se lleve a cabo un ejercicio claro de los recursos, teniendo como acciones principales establecer objetivos y metas viendo la importancia del seguimiento, de planeación así como programación y la evaluación, sin olvidar resaltar informar a los diferentes actores sobre ello que es el tema principal de la cuestión tratada, para evitar situaciones de dudas sobre los ejercicios presupuestales.

A su vez también mediante esto detectar los aspectos susceptibles de mejora necesarios para de manera progresiva ir ejerciendo acciones en los diferentes aspectos que permitan ir resolviendo los diferentes temas que han sido de poca relevancia para las administraciones anteriores pero que son de gran importancia y llevando una ruta de mejora para tener una institución eficaz, eficiente y de calidad que el municipio de Jalpan de Serra merece[...]"(sic)

Adicionalmente mediante oficio 10/2024, de 06 seis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, signado la Lic. Angélica María Suárez González, Titular del Órgano Interno de Control, hizo las siguientes aclaraciones sobre los puntos 1, 2 y 3, en el siguiente sentido: -----

"[...]PUNTO 1.- INFORME DEL SEGUIMIENTO DADO POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SMDIF JALPAN DE SERRA, A LA OBSERVACIÓN ÚNICA SEÑALADA DEL REFERIDO INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2020



Los documentos en relación a este punto son: El oficio de acuerdo de recibimiento de informe de fiscalización, orden a iniciar investigación, ordena notificarse a la Entidad Superior de Fiscalización de fecha 24 de septiembre de 2021, documento en el cual se radica la queja que se hace llegar la ESFE y a partir de este se inicia la investigación.

De igual forma los oficios siguientes: 06, DFPM/0290/2021, 012/2021, 05/2021, 008/2021, 290/2021, 013/2021, NOTIFICACION DE FECHA 5 DE ENERO DE 2022, Oficio de comparecencia ante la autoridad investigadora del órgano interno de control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, OICDIF/31/2022.

7

Todos y cada uno de los oficios se giraron para allegarnos de la información necesaria para continuar con el procedimiento y así poder resolver la queja

PUNTOS 2. -EN CASO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN Y EN SU CASO RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD INFORMAR EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA A LA FECHA

3.- INFORME DE SEGUIMIENTO Y ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL CUADERNO DE INVESTIGACIÓN NÚMERO OICDIF-CINV_001/2021,

Los documentos en relación con los puntos 2 y 3 antes mencionados son el acuerdo de calificación de la falta administrativa, el informe de conclusión y la resolución de fecha 22 de junio de 2022, en los cuales después de toda la información recabada se concluye que no existe falta administrativa en contra del servidor público Jorge Arturo Magallón Barriendos. [...]”(sic)

Por su parte, la persona recurrente, en fecha 01 uno de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, la persona recurrente, remitió a esta Comisión, las manifestaciones correspondientes al contenido del informe de pretendido cumplimiento, en el siguiente sentido:

“[...] Visto el contenido de los documentos, es menester atender a las siguientes consideraciones:

1. Como puede ser notorio para esta Comisión de Transparencia, el pretendido cumplimiento no guarda un correcto orden congruente, coherente y cronológico entre sí, puesto que, en primer lugar dichos documentos se envían "revueltos" y "desordenados", lo que no permite conocer eficazmente el seguimiento dado dentro de los autos del expediente de responsabilidad de que se trata.
2. El procedimiento de responsabilidad administrativa se rige en diversas etapas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas, tanto la General como la Local, dichas etapas actúan las diferentes autoridades como lo son: 1. Investigadora, 2. Substanciadora y 3. Resolutora, situación que se menciona para entrar en el contexto del curso legal del procedimiento de responsabilidad administrativa para efectos de señalar las omisiones dentro del pretendido cumplimiento, puesto que no se observa ni se tiene a la vista el momento procesal en el cual actuaron todas y cada una de las autoridades ates mencionadas.
3. En ese mismo contexto, tampoco se advierte la relación de pruebas, particularmente, el informe de fiscalización de la Entidad Superior de Fiscalización del cual derivó el procedimiento de responsabilidad administrativa.
4. La resolución presuntamente dictada por el Órgano Interno de Control del SMDIF de Jalpan de Serra, refiere su suscripción en fecha 22 de junio del 2022, misma que debió haberse publicado en el portal de transparencia de dicha entidad, en el segundo trimestre (abril, mayo y junio) del 2022; sin embargo, al realizar una revisión a su portal de transparencia, de la simple lectura se advierte no haber publicado lo relativo a dicho procedimiento de responsabilidad; aunado a que la misma responsable textualmente describió "No se tiene información generada durante este periodo", lo cual hace suponer el incumplimiento a sus obligaciones de transparencia, además de la simulación de actos y procedimientos.
5. En ese mismo sentido, el pretendido cumplimiento adjunta lo que dice ser un acta del comité de transparencia de dicha entidad, haciendo especial mención que la supuesta acta del comité de transparencia nunca fue referida ni exhibida durante la tramitación de mi solicitud de información, reiterando la suspicacia de la simulación de actos y procedimientos por parte de la autoridad para evadir el estricto cumplimiento de sus obligaciones con base en declaraciones con

S
U
N
O
—
C
A
T
U
A
—
C
A
T
U
A
C
A



falsedad ante esta autoridad de Transparencia; reiterando la consideración del punto anterior, a la revisión del portal de transparencia en el apartado correspondiente, relativo al primer trimestre del 2022, tampoco se encuentra publicada el acta del comité de transparencia en mención, siendo que únicamente se encuentra publicada un acta de integración de una fecha previa que no corresponde al periodo correcto.

Suponiendo sin conceder que existiera dicha acta, de su contenido no se advierte la clasificación de la información contenida específicamente en la documentación materia de mi solicitud de información de origen.

- S
- U
- N
- Z
- O
- C
- I
- A
- T
- U
- A
- C
- A
6. Por último, es menester señalar que mi solicitud de información, particularmente en el punto 5, requería la atención de diversos servidores públicos del SMDIF Jalpan de Serra, es decir, que para efectos de su eficaz atención, requería respuesta por parte del Director General de dicha entidad, siendo evidente y notorio que dentro del pretendido informe de cumplimiento, no existe documento alguno signado por el Director General atendiendo conforme a lo solicitado. "(sic)

En ese sentido, esta Comisión, tiene bien a esclarecer la controversia, bajo el siguiente razonamiento:

Z

O

Sobre el punto 1 y 3 de su inconformidad, se observa que el sujeto obligado mediante oficio 10/2024, de fecha 06 seis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por la Lic. Angélica María Suárez González, Titular del Órgano Interno de Control del DIF de Jalpan de Serra, aclara el orden de las documentales exhibidas y la relación de estas con lo solicitado. -----

C

I

A

T

U

A

C

A

Sobre el punto 2, 4 y 5 se observa que del contenido de la solicitud de información con número de folio 221587923000009, no se desprende que lo manifestado hoy por la persona recurrente, haya formado parte de su solicitud inicial; por lo que, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los criterios de interpretación emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; con clave de control SO/027/2010 y SO/001/2017, refieren que para el caso en donde los recurrentes mediante su recurso de revisión, amplie los alcances de la solicitud de información inicialmente presentada; los nuevos contenidos no podrán constituir en materia del procedimiento; lo anterior sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer nuevamente su derecho y realizar una nueva solicitud de información. -----

C

I

A

T

U

A

C

A

Por último, del punto 6, se resalta el contenido del oficio 735/2023, de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés; signado por el C.P. Jorge Sánchez Hernández, Director General del Sistema Municipal DIF de Jalpan de Serra; mediante el cual el sujeto obligado atiende el punto 5 de la solicitud de información con número de folio 221587923000009. -----

Por otro lado, por lo que respecta a las manifestaciones realizadas por el recurrente el día 21 veintiuno de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, de las cuales se desprende lo siguiente: -----

1. "[...]En fecha 13 de diciembre del 2023, se dictó la resolución del presente recurso de revisión, mediante la cual se ordenó "... esta Comisión revoca y ordena al sujeto obligado, realizar las gestiones internas necesarias, a efectos de que el área competente haga una búsqueda exhaustiva



de la información y brinde respuesta de manera puntual y precisa a lo solicitado por el recurrente...".

2. Mediante auto de fecha 23 de enero actual, esta Comisión acordó la recepción del pretendido cumplimiento dado por el sujeto obligado, mismo por el cual, da vista al suscrito para efecto de realizar las manifestaciones correspondientes.
3. En fecha 1 de febrero actual, vía correo electrónico de la oficialía de partes, atendí el requerimiento, realizando las manifestaciones correspondientes en torno a pretendido cumplimiento; por lo cual, por medio del propio correo electrónico de la oficialía de partes, informa la recepción del correo, asignando el número de oficio para turnado INFOQRO/SE/073/2024.
4. Visto el estado procesal de autos, se advierte que, a la fecha ha feneCIDO el plazo estipulado por el diverso numeral 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, para manifestarse respecto al pretendido cumplimiento y sobre todas las causas manifestadas por el suscrito."(sic)

9

En ese sentido, se hace del conocimiento del recurrente, que su petición es atendida mediante el presente acuerdo, y por lo que respecta al informe sobre sus manifestaciones, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, no contempla la vista como un momento procesal; por lo cual una vez recibido este, la Comisión será quien determinará si el cumplimiento ha sido atendido por el sujeto obligado o no. Sin embargo, el contenido de este se hará del conocimiento, adjunto al presente acuerdo a fin de no vulnerar sus derechos. -----

Ahora bien, aun cuando el sujeto obligado ha cumplido con los puntos 1, 2 3 y 5, de la solicitud de información, se tiene incumpliendo al sujeto obligado sobre el contenido del punto 4. -----

Lo anterior toda vez, que de las documentales exhibidas se observa que han sido testados datos correspondientes a nombres y firmas de autoridades, así como números de cuentas bancarias públicas, lo cual de conformidad con el artículo 66 fracciones VI y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Datos Personales, así como los criterios de interpretación emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; con claves de control SO/010/2010 y SO/011/2027, resulta improcedente. Sirva de apoyo la siguiente transcripción: -----

"Artículo 66 Los sujetos obligados deberán publicar en el portal de internet referido la información siguiente: [...]

VI. El directorio de los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente; o todos ellos, cuando se brinde atención al público, se manejen o apliquen recursos públicos; o se realicen actos de autoridad. Incluirá, al menos nombre, cargo o nombramiento, nivel del puesto, fecha de alta, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficial.[...]

XX. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable[...]"(sic)

Clave de Control: SO/010/2010



La firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando ésta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público. Si bien la firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma mediante la cual valida dicho acto es pública. Lo anterior, en virtud de que se realizó en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Por tanto, la firma de los servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública, es información de naturaleza pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. 0636/08. Sesión del 04 de junio de 2008. Votación por unanimidad. Con voto particular del Comisionado Juan Pablo Guerrero Amparán. Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Comisionado Ponente Alonso Gómez-Robledo Verduzco.
- Acceso a la información pública. 2700/09. Sesión del 02 de septiembre de 2009. Votación por unanimidad. Con voto particular del Comisionado Juan Pablo Guerrero Amparán. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
- Acceso a la información pública. 3415/09. Sesión del 15 de septiembre de 2009. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Comisionada Ponente María Marván Laborde.
- Acceso a la información pública. 3701/09. Sesión del 23 de septiembre de 2009. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
- Acceso a la información pública. 0599/10. Sesión del 21 de abril de 2010. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.

Clave de Control: SO/011/2017

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de sujetos obligados que reciben y/o transfieren recursos públicos, son información pública. La difusión de las cuentas bancarias y claves interbancarias pertenecientes a un sujeto obligado favorece la rendición de cuentas al transparentar la forma en que se administran los recursos públicos, razón por la cual no pueden considerarse como información clasificada.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0448/16. Sesión del 24 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- Acceso a la información pública. RRA 2787/16. 01 de noviembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Colegio de Postgraduados. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 4756/16. Sesión del 08 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

En ese sentido, se tiene que el sujeto obligado al momento de entregar dichas documentales, debió observar lo referido anteriormente, así como el contenido de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

DETERMINACIÓN

Por lo anterior, esta Comisión tiene al DIF de Jalpan de Serra incumpliendo parcialmente con lo ordenado en el **Resolutivo Segundo** por esta Comisión, correspondiente al punto 4 de la solicitud de información; y al no haber acreditado la entrega de la información en los términos ordenados y de



forma precisa. Así también, se tiene al sujeto obligado incumpliendo con lo ordenado en el **Resolutivo Tercero**, al no haber informado las dependencias o áreas o servidores públicos responsables de generar o resguardar la información descrita en la resolución en comento; por lo que de conformidad con el artículo 159 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se **ordena notificar el presente acuerdo al Director del DIF del Municipio de Jalpan de Serra**, a efecto de que en un **plazo no mayor a cinco días, dé cumplimiento total a la resolución de fecha 13 trece de diciembre de 2023 dos mil veintitrés**, anexando copia simple de la misma para su conocimiento, apercibiéndole que en caso contrario, está Comisión determinará las medidas de apremio o acciones procedentes, de acuerdo a la Ley antes citada. -----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la cuarta sesión ordinaria de pleno de fecha 29 veintinueve de febrero de 2024 dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 01 UNO DE MARZO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. - CONSTE.

MFBG/ia

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0287/2023/OPN/COMISIONADO



